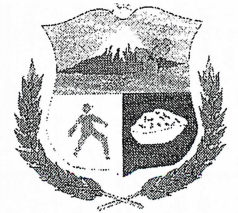




# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 089-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 16 de Diciembre de 2019.

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

##### VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes trece de diciembre del año dos mil diecinueve, como Punto de Agenda: **Informe del Gerente Regional de Infraestructura** del Gobierno Regional de Apurímac, Ingeniero Miguel Ángel Azurín Solís, sobre la Ejecución del Proyecto "Construcción, Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud y los Establecimientos de Salud, Categoría I-1, de Curanco, Yanacollpa, Mutcani, Santa Rosa, Huancaray, Palccayño, Huacullo y el Centro de Salud Categoría I-2 de Chuñohuacho, Provincia Antabamba, Región Apurímac", y;

##### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305 y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; *"Establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;*

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que: *"El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";*

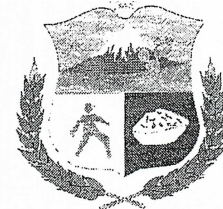
Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la precedente Ley, *"El Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2019, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, habiendo deliberado y escuchado la exposición por los funcionarios de la Gerencia Regional de Infraestructura, acordó por unanimidad; Conformar la Comisión Investigadora por las presuntas irregularidades en la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I-1 de Curanco, Mutcani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I-2 de Chuñohuacho de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac, y teniendo en cuenta el expediente administrativo adjuntado en copias fotostáticas simples, señalando que el pedido en mención se encuentra previsto en los Artículos 141°, 142, 143° y 144° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac;





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC



## CONSEJO REGIONAL

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 13 de diciembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto por unanimidad de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Investigadora por las presuntas irregularidades en la Ejecución de la Obra:** "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I-1 de Curanco, Mutcani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I-2 de Chuñohuacho de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac; integrado por los Consejeros Regionales:

|                                    |                        |
|------------------------------------|------------------------|
| <b>Carlos Emilio Tume Avendaño</b> | <b>Presidente.</b>     |
| <b>Guido Huamán Sarmiento</b>      | <b>Vicepresidente.</b> |
| <b>Lucio Simeón Mallma Cahuana</b> | <b>Integrante.</b>     |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR,** el plazo de treinta días hábiles a la Comisión Investigadora para la presentación del Informe Final al Pleno del Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Secretaria General del Consejo Regional, para que formalice la notificación del presente acto administrativo a los integrantes de la Comisión Investigadora y las Instancias que corresponden del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR,** el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



**WILFREDO PAREJA AYERVE**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**